

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA**

FECHA INICIACIÓN	16	02	2023	FECHA	16	02	2023
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
FINALIZACIÓN							

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN HOYOS	HOYOS	GAVIRIA
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
<input type="checkbox"/> Despacho	Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)		Hora finalización 9:15 (hora Militar)
<input type="checkbox"/> Virtual			

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	2	1	0	0	2	1	8	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Còd Juzgado	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo Radicación	Co ns Re cu rs os													

RADICADO INTERNO

2	0	2	1	0	0	2	1	8
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP		NO	9:00	10:15

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda nte (s)		Asistió	
	70050118	Guillermo Marín Trujillo	M	F	SI	NO	SI	NO
1.	70095223	Guillermo León Trujillo Ortiz	X		X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	98257	Manuel Antonio Ballesteros Romero	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	

3								
	NIT	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda		Asistió	
	90058938 6-0	EKO Red S.A.S.	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X			X
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	247252	Juan Carlos Díaz López	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X			X

Llegado el día y la hora fijada por el despacho procede a continuar la audiencia inicial, sin que en esta fecha se haga presente a la audiencia la parte demandada, pese a que el auto mediante el cual se señaló fecha fue debidamente notificado por estados el día 8 de febrero de 2023.

En el presente asunto no es posible agotar la etapa de la conciliación, en virtud a que una de las partes no compareció. Seguidamente se continúa con el interrogatorio de parte. Luego se procede a fijar el litigio y al decreto de las pruebas pedidas por las partes, iniciando por la parte demandante, que relaciona unos documentos los cuales serán valorados en su momento pertinente que es el momento de decidir la instancia, también solicita interrogatorio a la demandada, el que resulta imposible evacuar por cuanto no asistió a la audiencia. Al contestar las excepciones la parte actora solicita dictamen pericial lo cual en principio no procede conforme a l artículo 227 CGP., pero se hace necesario decretar la prueba pericial en la forma planteada por tanto se le concede a la parte demandante para aportar el dictamen solicitado, lo que hará en un término no menor de 15 días de anticipación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de que se tenga la oportunidad de ser controvertido. Además, se valorará la prueba documental aportada con el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito presentado por la parte actora.

En cuanto a la parte demandada, la documentación aportada con la contestación de la demanda, esencialmente pedida por a parte contraria y pedida por el despacho, la que será valorada en su eficacia probatorio. En cuanto a los interrogatorios de parte, a los demandantes, la misma no fue aprovechada en esta oportunidad, a no ser de existir una imposibilidad que debe ser probada dentro de la oportunidad procesal. Solicita el testimonio de unas personas y el objeto de la prueba, las cuales se ordena citar para la audiencia de instrucción y juzgamiento que se realizará el día **10 de mayo de 2023 a las 9 am**, siendo os testigos: German Darío Vanegas Sánchez, Mónica Lucia Moreno León, Claudia Elena Cano, Daniela Gañan Cadavid, Arley Antonio Ríos Parra, Hugo Herney Manco Usuga, Sergio Mauricio Montoya Rivera

No siendo otro el objeto de la audiencia se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.